



**Nayarit**  
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

INSTITUTO NAYARITA  
DE EDUCACIÓN  
PARA ADULTOS



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION-PLAZA COMUNITARIA INEA /ITT

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA PLAZA COMUNITARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NAYARITA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INEA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, **DAVID AGUILAR ESTRADA** Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE TEPIC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA, **MANUEL ANGEL URIBE VÁZQUEZ**; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERAN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. El 20 de febrero del año 2023, con el ánimo de colaborar interinstitucionalmente, se reunieron el Instituto Nayarita de Educación para Adultos, y los planteles educativos, el Instituto Tecnológico de Tepic, el Instituto Tecnológico de Bahía de Banderas, el Instituto tecnológico de Norte de Nayarit y el Instituto Tecnológico de Sur de Nayarit para celebrar el Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica, que tiene por objeto crear un marco de colaboración académica, científica y tecnológica entre todos los firmantes, para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos, investigaciones conjuntas, desarrollo tecnológico y académico, intercambio de información, educación dual, así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés para las instituciones intervinientes.
2. Para el cumplimiento del objeto de Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Técnica, en el ámbito de sus respectivas competencias, de acuerdo a lo establecido dentro del citado instrumento el Instituto Nayarita de Educación para Adultos y el Instituto Tecnológico de Tepic, han acordado celebrar el presente Convenio Especifico de Colaboración para el establecimiento de una Plaza Comunitaria.

Al tenor de lo anterior, las partes realizan las siguientes:

### DECLARACIONES

#### I. "EL INEA", a través de su representante declara:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado que forma parte de la Administración Pública Paraestatal con personalidad jurídica y patrimonio propio conforme al artículo 1° del Decreto número 8664 ocho mil seiscientos sesenta y cuatro, que reforma a su similar 8273 ocho mil doscientos setenta y tres (decreto de creación) relativo al Instituto Nayarita de Educación para



*Nayarit*  
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

INSTITUTO NAYARITA  
DE EDUCACIÓN  
PARA ADULTOS



Adultos publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en la sección novena, tomo CLXXVI, número 098, el día 22 veintidós de junio de 2005 dos mil cinco.

I.2 Que tiene por objeto prestar los servicios de educación básica en el Estado, la cual comprenden la alfabetización, la educación primaria y la secundaria a la población adulta en rezago educativo, así como la formación para la vida y el trabajo con las particularidades adecuadas a dicha población y se apoyará en la solidaridad social. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto número 8664 ocho mil seiscientos sesenta y cuatro, cuyos datos de publicación ya fueron plasmados en el punto anterior.

I.3 Que está representado por David Aguilar Estrada, en su carácter de Director General, quien cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento en términos de los artículos 10 fracción I y IX del decreto número 8664 ocho mil seiscientos sesenta y cuatro publicado en fecha 22 veintidós de junio de 2005 dos mil cinco, y 12, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Nayarita de Educación para Adultos, quien acredita su personalidad con la copia de su nombramiento expedido a su favor.

I.4 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en calle Padre Mejía, número 68, colonia Centro, Código Postal 63000, en la ciudad de Tepic Nayarit.

## II. "EL ITT", a través de su representante declara:

II.1 Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1°, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

II.2 Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2°, fracción I, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario de la Federación el día 23 de julio de 2014.

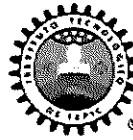
II.3 Que en cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el

2



**Nayarit**  
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

INSTITUTO NAYARITA  
DE EDUCACIÓN  
PARA ADULTOS



artículo 2º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

II.4 Que tiene como misión "Formar profesionales competitivos con programas académicos reconocidos por su calidad, para atender la demanda educativa regional, nacional e internacional, fortaleciendo la ciencia y la tecnología el desarrollo sustentable y promover la equidad de género en los servicios educativos".

II.5 Que el artículo 8º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

II.6 Que Enrique Pablo Alfonso Fernández Fassnacht en su momento siendo el Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante la circular No. 07/2019 de fecha 26 de febrero de 2019, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.7 Que Manuel Ángel Uribe Vázquez, actualmente desempeña el cargo de Director de "EL ITT", según consta en su nombramiento contenido en el oficio número 38, de fecha 1 de mayo de 2019, expedido por el Subsecretario Francisco Luciano Concheiro Bórquez de la Subsecretaría de Educación Superior, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

II.8 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en avenida Tecnológico, número 2595, colonia Lagos del Country, C.P. 63175, Tepic, Nayarit, México.

### III. "LAS PARTES" a través de sus representantes declaran:

III. 1 Que es su expresa voluntad celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, en virtud de lo cual las partes ratifican las declaraciones vertidas con anterioridad, ello por contener la verdad, y sin existir error, dolo, violencia, mala fe y vicio alguno en el consentimiento que pudiera invalidar al mismo, es que las partes se someten y se sujetan a las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El establecimiento de una plaza comunitaria dentro de las instalaciones de "EL ITT" donde se permita la impartición de los servicios de educación básica que oferta "EL INEA", en beneficio de las personas de 15 años o más que se encuentren en rezago educativo, así como aprovechar los medios en los procesos de enseñanza y aprendizaje, abrir opciones de acceso a información y recursos educativos novedosos, además de acercar los medios necesarios a la población que no tiene acceso a ellos.

3  
X  
MS  
JA  
MST



*Nayarit*  
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

INSTITUTO NAYARITA  
DE EDUCACIÓN  
PARA ADULTOS



**SEGUNDA. DEL INEA.** A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio "EL INEA" se compromete a:

- A) Proporcionar de acuerdo a la normatividad aplicable, los servicios y documentación necesarios a fin de garantizar los procesos de acreditación y certificación de estudio de educación básica para los beneficiarios del presente convenio.
- B) Registrar y llevar el control de los usuarios de los servicios de educación básica, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación y certificación correspondiente.
- C) Expedir conforme a la normatividad establecida por la SEP los certificados de terminación de estudios con validez oficial a las personas de 15 años o más que concluyan su educación primaria o secundaria, siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos.
- D) Designar una persona responsable para vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente convenio y para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación

**TERCERA. DE "EL ITT".** "EL ITT" se compromete a:

- A) Asignar un espacio físico de sus instalaciones para la realización de las sesiones educativas (plaza comunitaria) que cuente con las condiciones y materiales necesarios para el desarrollo óptimo de las mismas.
- B) De acuerdo al punto anterior, asignar el aula UVP9 dentro del edificio correspondiente a la Unidad de Vinculación y Posgrado, que se encuentra ubicado en el domicilio avenida Tecnológico, número 2595, colonia Lagos del Country, C.P. 63175, Tepic, Nayarit, la cual estará disponible en un horario de 8:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.
- C) De ser necesaria la reasignación del aula designada descrita en el punto anterior, ya sea por las necesidades del propio de "EL ITT" o cualquier otra circunstancia, este deberá avisar con antelación a la otra parte, para que no afecte el desarrollo de las sesiones educativas.
- D) Designar una persona responsable que sirva como enlace para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

**CUARTA. DE LOS RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO.** "LAS PARTES" designan a las siguientes personas responsables del cumplimiento de los compromisos pactados dentro del presente instrumento:

- A) Por "EL INEA": A la persona titular o responsable de la coordinación zona 03, establecida en el estado de Nayarit.
- B) Por "EL ITT": A Manuel Ángel Uribe Vázquez, Director del plantel educativo.

Para el caso de que "LAS PARTES" deseen designar una persona diferente a las ya señaladas, deberán hacerlo saber a la otra parte por escrito. El documento que sea generado por concepto

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



*Nayarit*  
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

INSTITUTO NAYARITA  
DE EDUCACIÓN  
PARA ADULTOS



de aviso de nueva designación de responsable, deberá ser agregado al presente instrumento como anexo.

**QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado entre “LAS PARTES” que no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse derivado de caso fortuito o fuerza mayor, con motivo de la suspensión de actividades, en la inteligencia que, una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades que deriven del presente instrumento en los términos que establezcan “LAS PARTES”.

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.** “LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, subsidiarios o subrogados.

**SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD DE DATOS.** “LAS PARTES” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado Nayarit en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de “LAS PARTES” con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

**OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL-** Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las acciones y actividades desarrolladas y derivadas del presente Convenio, corresponderán a “LAS PARTES” de forma igualitaria, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización, de conformidad con las disposiciones aplicables.

**NOVENA. DE LA REVISIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.** Ambas partes acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión, y en su caso, de adición o modificación de común acuerdo entre ellas.

Para que las adiciones o modificaciones surtan efectos deberán establecerse por escrito en el instrumento jurídico que corresponda, el cual, deberá ser suscrito debidamente por los representantes de dichas instituciones, el cual agregara al presente convenio como parte integral del mismo, para su ejecución.

**DÉCIMA. VIGENCIA.** La vigencia del presente convenio será por dos años contados a partir de la fecha de su firma, y en lo que a su contenido refiere, este podrá revisarse, adicionarse o modificarse en cualquier tiempo con el consentimiento de las partes en los términos de la cláusula NOVENA del presente instrumento.

**DÉCIMO PRIMERA. FORMAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso dado por escrito a la otra parte, con sesenta días de anticipación sin que esto afecte a los beneficiarios que estén recibiendo los servicios educativos objeto del presente instrumento.

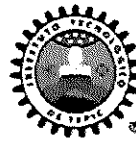
5

*[Firmas manuscritas]*



**Nayarit**  
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

INSTITUTO NAYARITA  
DE EDUCACIÓN  
PARA ADULTOS



**DÉCIMO SEGUNDA. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Ambas partes convienen en que las dudas y controversias que pudieren suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen deberán de hacerse constar en los mismos términos que se señalan en la cláusula NOVENA del presente instrumento como si se hablara de una adición o modificación.

Sólo para el caso de no lograr un acuerdo satisfactorio, las partes se someten en forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Estatales competentes en el estado de Nayarit.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, estado de Nayarit; a los días 17 diecisiete del mes de febrero del año 2023 dos mil veintitrés.

Por "EL ITT"

**MANUEL ANGEL URIBE VÁZQUEZ**  
DIRECTOR

Por "EL INEA"

**DAVID AGUILAR ESTRADA**  
DIRECTOR GENERAL

**EDITH MARMOLEJO MURILLO**  
TESTIGO

**LAURA ELIZABETH ZEPEDA BECERRA**  
TESTIGO